

**ÚNICA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)
R-SIMV-2021-23-EV**

REFERENCIA: Autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de una oferta pública de valores denominados “Bonos Corporativos” a favor de Ingeniería Estrella, S.A.

- VISTA** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
- VISTA** : Ley núm. 107-13, dada el día seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- VISTA** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).
- VISTA** : La Única Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, R-CNMV-2019-24-MV, de fecha quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-24-MV, que aprueba el Reglamento de Oferta Pública.
- VISTA** : La Circular de fecha seis (6) de mayo del año dos mil veinte (2020), C-SIMV-2020-11-MV, contentiva del Instructivo del Reglamento de Oferta Pública.
- CONSIDERANDO** : Que mediante la comunicación marcada por la Superintendencia del Mercado de Valores (en lo adelante, la “Superintendencia”) con el núm. 02-2021-000114, en fecha cinco (05) de abril del año dos mil veintiuno (2021), Ingeniería Estrella, S.A., representada por el señor Alan Pimentel, en calidad de Agente Estructurador de Citinversiones de Títulos y Valores, S.A. - Puesto de Bolsa, solicitó a este órgano regulador la autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de un Programa de Emisiones de Valores de Renta Fija, denominados “Bonos Corporativos” (en lo adelante, “Bonos Corporativos” o “Bonos”) por un monto de hasta Noventa y Siete Millones Quinientos Mil Dólares Americanos 00/100 (US\$ 97,500,000.00) en su equivalente en pesos dominicanos, con las características especificadas en esta misiva y que serán desarrolladas más adelante en la presente resolución.

- CONSIDERANDO** : Que conforme se hace constar en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Ingeniería Estrella, S.A., de fecha once (11) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), tramitada por el solicitante en su comunicación núm. 02-2021-000114, en fecha cinco (05) de abril del año dos mil veintiuno (2021), se aprobó la emisión de un Programa de Emisiones de Valores de Renta Fija, denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta noventa y siete millones quinientos mil dólares americanos 00/100 (US\$ 97,500,000.00) o su equivalente en pesos dominicanos.
- CONSIDERANDO** : Que a través del Prospecto de Emisión, Ingeniería Estrella, S.A. convierte el monto de la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de un Programa de Emisiones de Bonos Corporativos de dólares americanos a pesos dominicanos por hasta cinco mil seiscientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,600,000,000.00) con la Tasa de Cambio de Referencia del Mercado Spot para la Venta de Dólares de los Estados Unidos de América y publicada por el Banco Central de la República Dominicana el día 11 de marzo del 2021.
- CONSIDERANDO** : Que a través de la comunicación núm. 59299 de fecha ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021), la Superintendencia requirió a Ingeniería Estrella, S.A. completar su solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos por un monto de hasta cinco mil seiscientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,600,000,000.00).
- CONSIDERANDO** : Que mediante la comunicación núm. 02-2021-000138 de fecha quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021), Ingeniería Estrella, S.A. procedió a depositar ante esta Superintendencia los documentos requeridos para completar su solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos por un monto de hasta cinco mil seiscientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,600,000,000.00).
- CONSIDERANDO** : Que a través de la comunicación núm. 59489, de fecha quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021), la Superintendencia comunicó a Ingeniería Estrella, S.A. que el plazo de los veinte y cinco (25) días hábiles para evaluar la solicitud iniciaba el día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), inclusive, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción formal y completa de la misma, a los fines de evaluar la solicitud

de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos por un monto de hasta cinco mil seiscientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,600,000,000.00) , de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley núm. 249-17.

- CONSIDERANDO** : Que tras valorar la solicitud y la documentación remitida como soporte, a través de la comunicación núm. 59915, de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021), la Superintendencia requirió a Ingeniería Estrella, S.A. modificar diversos aspectos y complementar su solicitud.
- CONSIDERANDO** : Que a través de la comunicación núm. 01-2021-009296 de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021), Ingeniería Estrella, S.A. solicitó a esta Superintendencia una prórroga para responder a los documentos requeridos mediante la comunicación núm. 59915, de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
- CONSIDERANDO** : Que mediante la comunicación núm. 60103 de fecha seis (04) de junio de dos mil veintiuno (2021), la Superintendencia le otorgó a Ingeniería Estrella, S.A. un plazo de quince (15) días hábiles adicionales para completar su solicitud de autorización.
- CONSIDERANDO** : Que mediante las comunicaciones núm. 02-2021-000235 y 02-2021-000237 de fechas dieciocho (18) de junio y veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021), respectivamente, Ingeniería Estrella, S.A. completó las observaciones y requerimientos realizados por la Superintendencia.
- CONSIDERANDO** : Que Ingeniería Estrella, S.A. contrató a Citinversiones de Títulos y Valores, S.A. – Puesto de Bolsa como agente de estructuración y colocación de la oferta pública sobre la cual versa esta resolución. En ese sentido, Citinversiones de Títulos y Valores, S.A - Puesto de Bolsa será el responsable de preparar y confeccionar el esquema a ser empleado para la estructuración, colocación y la comercialización de los valores del Programa de Emisiones de Valores de Renta Fija, denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta cinco mil seiscientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,600,000,000.00).
- CONSIDERANDO** : Que Citinversiones de Títulos y Valores, S.A. - Puesto de Bolsa está debidamente autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores para operar como puesto de bolsa y, por ende, se encuentra inscrito en el

Registro del Mercado de Valores bajo el código núm. SIVPB-016, de conformidad con lo dispuesto en la legislación del mercado de valores.

- CONSIDERANDO** : Que el Comité Técnico de la Superintendencia del Mercado de Valores mediante su reunión extraordinaria Trigésima Cuarta Sesión No. CT-2021-0034 de fecha 22 de julio de 2021, recomienda al Superintendente aprobar la solicitud de autorización de la oferta pública de un Programa de Emisiones de Valores de Renta Fija, denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta cinco mil seiscientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,600,000,000.00).
- CONSIDERANDO** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que *“el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, tendiendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma (...)”*.
- CONSIDERANDO** : Que de igual forma, el numeral 4 del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, confiere al Superintendente la atribución de *“autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores”*.
- CONSIDERANDO** : Que en este mismo orden, el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que *“la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos”*.
- CONSIDERANDO** : Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo II, artículo 50, de la Ley núm. 249-17 y disposiciones complementarias, la autorización de la oferta pública por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores estará limitada a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos de información dispuestos en la ley, sus reglamentos y demás normativas aplicables, sin perjuicio de la facultad y el deber de la Superintendencia de desestimar cualquier solicitud que, en base a elementos determinados, se considere perjudicial para el sistema financiero y el mercado de valores, ni se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el Párrafo V del Artículo 11 del Reglamento de Oferta Pública para denegar una solicitud de autorización.
- CONSIDERANDO** : Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley núm. 249-17, *“la autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o*

jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. La información presentada será de exclusiva responsabilidad de quien la presenta”.

CONSIDERANDO : Que la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores verificó que la solicitud de autorización de la oferta pública del Programa de Emisiones y colocación de Valores de Renta Fija, denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta cinco mil seiscientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,600,000,000.00) realizada por Ingeniería Estrella, S.A., cumple con los requisitos de información dispuestos en la Ley núm. 249-17 y el Reglamento de Oferta Pública.

CONSIDERANDO : Que de conformidad con el marco jurídico vigente y citado en la presente Resolución, el Superintendente del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, tiene la facultad de conocer y decidir sobre la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la oferta pública Programa de Emisiones de Valores de Renta Fija, denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta cinco mil seiscientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,600,000,000.00) realizada por Ingeniería Estrella, S.A.

POR TANTO, el Superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4) del artículo 17) de la Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores, promulgada el diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), resuelve:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, la oferta pública de valores de renta fija denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta cinco mil seiscientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,600,000,000.00), requerida por la entidad **INGENIERÍA ESTRELLA, S.A.**

SEGUNDO: ORDENA como al efecto ORDENA al Departamento de Registro de la Superintendencia del Mercado de Valores que, una vez el emisor materialice el pago por concepto de derechos de inscripción correspondiente dentro del plazo establecido, proceda con la inscripción en la sección correspondiente del Registro del Mercado de Valores de la oferta pública de valores de renta fija denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta cinco mil seiscientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,600,000,000.00), cuyo programa de emisiones posee las características que se indican a continuación:

I. Características generales de los valores:

QC

a) Tipo de Valores	:	Valores de Renta Fija denominados “Bonos Corporativos”.
b) Moneda	:	Pesos Dominicanos.
c) Monto total del programa de emisiones	:	Hasta cinco mil seiscientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,600,000,000.00).
d) Valor nominal	:	Cien Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 100.00).
e) Cantidad de valores	:	Cincuenta y Seis Millones (56,000,000)
f) Vencimiento de los valores	:	Los Bonos tendrán un vencimiento de hasta diez (10) años, contados a partir de la fecha de emisión de cada emisión a generarse del programa de emisiones.
g) Representación del programa de emisiones	:	Mediante anotación en cuenta a cargo de CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S.A.
h) Representante de la masa de los obligacionistas para cada una de las emisiones que componen el programa de emisiones	:	Salas Piantini & Asociados, S.R.L.
i) Uso de los fondos	:	De acuerdo a la Segunda Resolución adoptada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), los fondos obtenidos de la colocación del presente Programa de Emisiones de Bonos Corporativos, asumiendo que se colocará en su totalidad, podrán ser utilizados para cubrir total o parcialmente las obligaciones financieras del Emisor. Sustitución de la deuda bancaria actual del Emisor. Luego de cubrir total o parcialmente las obligaciones financieras del Emisor, los fondos obtenidos de la colocación podrán ser utilizados para capital de trabajo en las operaciones del Emisor, relacionadas a compra de suministros y pago a proveedores.
j) Mercado al que se dirige la oferta	:	El presente Programa de Emisiones está dirigido al público en general, incluyendo a los pequeños inversionistas.
k) Agente de custodia, pago y administración del programa de emisiones	:	CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A.

QC

II. Características específicas del programa de emisiones:

a) Tasa de interés	:	Los valores del presente programa de emisiones devengarán una tasa de interés fija en pesos dominicanos, a ser determinada en los correspondientes Avisos de Colocación Primaria.
b) Periodicidad del pago de intereses	:	Los intereses podrán ser pagaderos de forma mensual, trimestral o semestral, lo cual se determinará en los correspondientes Avisos de Colocación Primaria.
d) Garantía	:	El Programa de Emisiones de Bonos Corporativos no contará con una garantía específica, sino con una acreencia quirografaria frente al Emisor. Los obligacionistas como acreedores quirografarios, poseen una prenda común sobre los bienes del Emisor, según establece el Artículo 2093 del Código Civil Dominicano.
e) Amortización del capital	:	La amortización del capital será en su totalidad al vencimiento, a través del Agente de Pago CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A., mediante crédito a cuenta.
f) Opción de pago anticipado	:	No existe opción de pago anticipado para el presente programa de Emisiones de manera discrecional por parte del emisor. Sin embargo, es necesario establecer que en el caso de incumplimiento de las restricciones generadas por el presente Programa de Emisiones indicadas en el acápite 2.10.4 del Prospecto de Emisión, habrá lugar a una redención anticipada de los valores, conforme a lo establecido en el acápite 2.5 del prospecto de emisión.
g) Colocación en mercado primario	:	La suscripción de los valores en el mercado primario será efectuada en la bolsa de valores.
h) Negociación en mercado secundario	:	En los Mecanismos Centralizados de Negociación autorizados y en el Mercado OTC.
i) Calificación de riesgo (Emisor y Programa de Emisiones)	:	A la fecha de elaboración de la presente Resolución, el Programa de Emisiones de Bonos Corporativos y el Emisor han sido calificados a junio 2021 A- por Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo y a julio 2021 DOA+ por Pacific Credit Rating (PCR), S.R.L. Sociedad Calificadora de Riesgo.

al

TERCERO: ORDENAR, como en efecto ORDENA, a **INGENIERÍA ESTRELLA, S.A.**, a revelar en el prospecto de emisión de la oferta pública de Bonos Corporativos, así como en los demás documentos y en toda publicidad que se realice para la suscripción y negociación de los valores, los riesgos y condiciones de los valores que se ofrecen. Debiendo incluir las advertencias que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores para la seguridad de los inversionistas y la transparencia en el mercado de valores.

CUARTO: INFORMAR, como en efecto INFORMA, a **INGENIERÍA ESTRELLA, S.A.**, que deberá proporcionar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las informaciones que ésta le requiera sobre la oferta pública y el emisor en materia financiera, administrativa, económica, contable y legal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).

QUINTO: ADVERTIR, como en efecto ADVIERTE, a **INGENIERÍA ESTRELLA, S.A.**, que por efecto de la autorización otorgada, deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Oferta Pública, de manera especial, las contenidas en el capítulo II del Título II (*Obligaciones del Emisor y Requisitos de los Valores Objeto de la Oferta Pública e Información Financiera*), sin perjuicio de otras disposiciones legales y normativas que le sean aplicables como participante del mercado de valores.

SEXTO: INFORMAR, como en efecto INFORMA, a **INGENIERÍA ESTRELLA, S.A.**, que la colocación de los valores estará supeditada al cumplimiento de las condiciones requeridas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

SÉPTIMO: ADVERTIR, como en efecto ADVIERTE, a **INGENIERÍA ESTRELLA, S.A.**, que la inscripción del programa de emisiones en el Registro del Mercado de Valores, debe tomar lugar en el período de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación formal por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores al Emisor, de la aprobación del programa de emisiones de Bonos Corporativos mediante comunicación escrita.

OCTAVO: ADVERTIR, como en efecto ADVIERTE, a **INGENIERÍA ESTRELLA, S.A.**, que en el caso de que no realice el pago por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la autorización del programa de emisiones de Bonos Corporativos queda sin efecto y el emisor deberá presentar e iniciar nuevamente la solicitud de autorización e inscripción.

NOVENO: INSTRUIR como en efecto INSTRUYE, a **INGENIERÍA ESTRELLA, S.A.** y al mecanismo centralizado de negociación donde se inscriban los valores, a colocar toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del programa de

96

emisiones de Bonos Corporativos objeto de la presente Resolución, a disposición del público a través de los medios correspondientes.

DÉCIMO: AUTORIZAR como en efecto AUTORIZA, al Departamento de Registro del Mercado de Valores gestionar la disposición al público de toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción de la oferta pública a la cual se contrae la presente resolución, en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores y a través de los medios que dispone esta entidad, posterior a la inscripción de la Oferta Pública ante el Registro del Mercado de Valores.

DÉCIMO PRIMERO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE, a la Dirección de Oferta Pública a notificar copia certificada de esta Resolución a **INGENIERÍA ESTRELLA, S.A.**

DÉCIMO SEGUNDO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE, a la Dirección Jurídica publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


Lic. Gabriel Castro
Superintendente

